



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 091

SIGCMA

San Andrés, Isla, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00065-00 88-001-23-33-000-2017-00066-00-acumulados
Demandante	Consortio Interlomas y Otro
Demandado	Municipio de Providencia y Santa Catalina y Otro
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por medio de auto No. 075 de fecha primero (1°) de abril de 2019, se ordenó requerir al Municipio de Providencia y Santa Catalina con la finalidad que manifestara su intención de allegar el dictamen pericial solicitado y decretado, toda vez que se encuentra agotado el listado de ingenieros civiles registrados en el directorio telefónico, sin que ninguno de ellos hubiera aceptado la designación como perito.

Como quiera que el ente territorial no realizó manifestación alguna al respecto, el despacho ordenará requerirlo nuevamente para que dentro del término de tres (3) días indique su intención de allegar el dictamen pericial solicitado, so pena de declarar el desistimiento de dicha prueba, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al Municipio de Providencia y Santa Catalina para que en el término de tres (3) días manifieste su intención de allegar el respectivo dictamen pericial so pena de declarar el desistimiento de dicha prueba, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada